

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA			
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN			
	Responsable de Formato: Titular de la Unidad de Transparencia	CÓDIGO: FN 117/2022	ACTUALIZACIÓN: JUNIO 2022	Página 1 de 10

Asunto: Respuesta a consecuencia a la cuestión no. 080144425000049

Precedente: (1) Planteamiento de fecha: 10-02-2025

Chihuahua, Chih., a 03 de marzo de 2025

Santiago Caruzo Hernández

En mi carácter de Titular de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua —con fundamento en lo establecido en el artículo 6º, párrafo cuarto, apartado A, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en el artículo 4º, fracción II, párrafos del uno al tres, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; en los artículos 4º, 124, 136, 137, 138, 212 y 213 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; y en los artículos 1º, 2º, 5º, fracciones XIX, XXVIII, XXIX, XXXI, XXXIII, 6º, 7º, 32, fracción III, 33, fracciones I, II, III, VII, X, XII, 36, fracciones I, II, III, VII y VIII, 37, 38, fracciones II, VI y IX, 40, 46, 47, 54, 55 y 59, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua;—, y en atención a la solicitud identificada con el No. **080144425000049**, a tiempo me comunico con Usted a efecto de notificarle la respuesta que en la normativa en la materia se determina.

A continuación, se precisarán los términos de la solicitud formulada; luego se expondrán los datos correspondientes a la respuesta institucional, y por último se explicitarán los puntos resolutivos que en atención a la situación sean procedentes.

I. Planteamiento de la persona solicitante

Se exponen los antecedentes del caso a fin de que se comprenda el contexto en el que fue formulado el planteamiento previamente aludido.

- (1) El día 10 de febrero del año 2025, se recibió por medio del Sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT - sistema SISAI 2.0, una cuestión dirigida a la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua.

“Descripción de la solicitud: Solicito información acerca de la Diputada Brenda Francisca Ríos Prieto, respecto a los siguientes temas: 1. Vehículos: Marca, modelo y año del vehículo oficial asignado, en caso de contar con uno, así como toda la documentación que avale su propiedad. 2. Teléfonos celulares: Modelo y marca del teléfono celular oficial asignado, si aplica, así como toda la documentación que avale su propiedad. 3. Gastos en combustible: Monto mensual destinado al pago de combustible, así como toda la documentación que avale esos gastos. 4. Información familiar: Indicar si el legislador tiene hijos y/o cónyuge. 5. Asesores: Número total de asesores asignados a cada diputado y el

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA			
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN			
	Responsable de Formato: Titular de la Unidad de Transparencia	CÓDIGO: FN 117/2022	ACTUALIZACIÓN: JUNIO 2022	Página 2 de 10

monto que percibe cada uno de ellos, así como toda la documentación que avale esos gastos. 6. Alimentos: Indicar si el legislador recibe apoyo económico o viáticos destinados a la alimentación. 7. Liquidación de asesores: Información sobre pagos por concepto de liquidación a asesores en la presente legislatura, así como toda la documentación que avale esos gastos. 8. Grados de estudio: Nivel de estudios alcanzado, acompañado de documentación que respalde la autenticidad de los títulos o certificados obtenidos. 9. Familiares en el Congreso: Indicar si el legislador tiene familiares directos contratados dentro del Congreso y, en su caso, sus cargos y percepciones. 10. Domicilio: Indicar si el legislador tiene residencia oficial. 11. Propiedades: Número y tipo de propiedades registradas a su nombre, así como toda la documentación que avale su propiedad. 12. Educación de hijos: Instituciones educativas donde estudian sus hijos (en caso de que esta información sea pública y conforme a la normatividad de protección de datos personales). 13. Empresas privadas: Empresas en las que el legislador figura como propietario o accionista, así como toda la documentación que avale su participación. 14. Ganancias externas: Ingresos percibidos fuera de su función pública. 15. Promedio de titulación: Promedio académico obtenido en su nivel de estudios más alto. 16. Períodos vacacionales: Días de vacaciones oficiales asignados al legislador. 17. Horarios laborales: Horario oficial de trabajo de cada legislador. 18. Visitas a municipios: Registro de visitas oficiales realizadas a municipios dentro del estado. 19. Viajes financiados por el Congreso: Lista de viajes nacionales e internacionales pagados con recursos del Congreso. 20. Consumo de alcohol: Indicar si el legislador ha sido sancionado o amonestado por consumo indebido de alcohol en funciones oficiales. 21. Pertenencia a grupos étnicos o vulnerables: Indicar si el legislador se identifica como parte de un grupo étnico, de la comunidad LGBT+ o de un grupo vulnerable. 22. Antecedentes penales: Existencia de antecedentes penales en el país. 23. Infracciones de tránsito: Registro de infracciones vehiculares a su nombre. 24. Faltas administrativas y antecedentes policiacos: Información sobre sanciones administrativas o antecedentes en registros policiales.”

En el artículo 4º, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; en los artículos 2º, 5º, fracción XIX, 33, fracciones II y VII, 38, fracción II y 40, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se estatuye que:

- (a) Las personas tienen derecho a acceder a la información pública, a excepción de la clasificada según las pautas establecidas en la ley;
 - (b) Los entes públicos administran su Sistema de Información y deben establecer las medidas necesarias para la protección de los archivos, con el objeto de evitar su alteración, pérdida, tratamiento, modificación, afectación o acceso no autorizado.
- (2) Por consecuencia, la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua, determinó divulgar la información correspondiente, con base en lo establecido en el

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA			
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN			
	Responsable de Formato: Titular de la Unidad de Transparencia	CÓDIGO: FN 117/2022	ACTUALIZACIÓN: JUNIO 2022	Página 3 de 10

artículo 33, fracción X, 36, fracción VIII, 46 fracción V y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

II. Difusión

Por este conducto me permito informarle, que la solicitud de información que Usted realizó, conforme a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, fue debidamente turnada por lo que corresponde a sus áreas: a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos, Secretaría de Administración y Órgano Interno de Control de este Sujeto Obligado, para que realizaran una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, y proveyeron la información que a continuación se le expone:

➤ ÓRGANO INTERNO DE CONTROL:

“Hago referencia al oficio UT-LXVIII/107/25 del 10 de febrero del 2025, en el cual manifestó lo siguiente:

“... me comunico con usted para saludarlo cordialmente, y para plantearle que se ha recibido una solicitud de información, cuyo folio es el siguiente: 080144425000049, la cual requiere su auxilio a efectos de estar en aptitud de cumplir con lo preceptuado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública;...”

Al respecto, me permito dar respuesta a lo solicitado que corresponde al órgano técnico a mi cargo:

11. Propiedades: Número y tipo de propiedades registradas a su nombre, así como toda la documentación que avale su propiedad.

La información respecto al contenido de las declaraciones patrimoniales en versión pública las puede encontrar en el siguiente link:

<https://servidorespublicos.chihuahua.gob.mx/hcongreso>

Realizando lo siguiente:

- Se ingresa al link proporcionado*
- Se teclea el nombre del servidor público*
- Se da clic en buscar*
- Se selecciona la declaración patrimonial en su versión pública que desea consultar*

13. Empresas privadas: Empresas en las que el legislador figura como propietario o accionista, así como toda la documentación que avale su participación.

La información respecto al contenido de las declaraciones patrimoniales en versión pública las puede encontrar en el siguiente link:

<https://servidorespublicos.chihuahua.gob.mx/hcongreso>

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA			
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN			
	Responsable de Formato: Titular de la Unidad de Transparencia	CÓDIGO: FN 117/2022	ACTUALIZACIÓN: JUNIO 2022	Página 4 de 10

Realizando lo siguiente:

- Se ingresa al link proporcionado
- Se teclea el nombre del servidor público
- Se da clic en buscar
- Se selecciona la declaración patrimonial en su versión pública que desea consultar

14. Ganancias externas: Ingresos percibidos fuera de su función pública

La información respecto al contenido de las declaraciones patrimoniales en versión pública las puede encontrar en el siguiente link:

<https://servidorespublicos.chihuahua.gob.mx/hcongreso>

Realizando lo siguiente:

- Se ingresa al link proporcionado
- Se teclea el nombre del servidor público
- Se da clic en buscar
- Se selecciona la declaración patrimonial en su versión pública que desea consultar

20. Consumo de alcohol: Indicar si el legislador ha sido sancionado o amonestado por consumo indebido de alcohol en funciones oficiales.

De la búsqueda exhaustiva y razonable realizada en los archivos físicos **no** se localizaron registros de sanciones administrativas en contra de la persona identificada en la solicitud.

24. Faltas administrativas y antecedentes policiacos: Información sobre sanciones administrativas o antecedentes en registros policiales.

De la búsqueda exhaustiva y razonable realizada en los archivos físicos **no** se localizaron registros de sanciones administrativas en contra de la persona identificada en la solicitud.”

➤ SECRETARÍA DE ASUNTOS LEGISLATIVOS Y JURÍDICOS:

“En atención al oficio UT-LXVIII/090/25, relativo al requerimiento de datos que obran en poder de esta Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos, de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones; y con fundamento en el Artículo 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; necesarios para emitir respuesta a la solicitud de información con folio No.080144425000049, en la que plantea 24 interrogantes, de las cuales a continuación se dará respuesta en específico al numeral 21, por ser atribuible a esta Secretaría, en materia de su competencia y manejo de información, en la que plantea lo siguiente:

Solicito información referente a la Diputada **Brenda Francisca Ríos Prieto**.

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA			
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN			
	Responsable de Formato: Titular de la Unidad de Transparencia	CÓDIGO: FN 117/2022	ACTUALIZACIÓN: JUNIO 2022	Página 5 de 10

(...)

21. *Pertenencia a grupos étnicos o vulnerables: Indicar si el legislador se identifica como parte de un grupo étnico, de la comunidad LGTB+ o de un grupo vulnerable.*

(...)

*En respuesta a lo solicitado, se informa que ante este H. Congreso del Estado de Chihuahua, la legisladora **Brenda Francisca Ríos Prieto** a la que hace referencia la presente solicitud, no se ha identificado como miembro de algún grupo étnico, de la comunidad LGTB+ o de un grupo vulnerable.”*

➤ SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN:

*“En atención a su solicitud y en lo que corresponde a esta Secretaría de Administración del H. Congreso del Estado de Chihuahua, de conformidad con los artículos 124 fracción I, es un órgano del H. Congreso del Estado de Chihuahua, y por tanto es un área comprendida en la estructura orgánica del mismo, la cual genera, adquiere, transforma o conserva información. Y de conformidad con las fracciones I, II del artículo 129, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo vigente corresponde a la Secretaría de Administración el **despacho de Recursos Humanos**, que comprenden los **aspectos administrativos**, seguridad social y la capacitación **de los servidores públicos del Congreso**, así como el **despacho de Recursos Económicos**, que comprenden **los de administración**, finanzas y contabilidad, incluyendo control de inventarios y los recursos destinados a los **viáticos**, transporte, hospedaje y alimentación, así como en los artículos 52 y 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se le informa que se realizó una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, en virtud de lo cual se proporciona la siguiente Información.*

1. **Vehículos: Marca, modelo y año del vehículo oficial asignado, en caso de contar con uno, así como toda la documentación que avale su propiedad.**

*Se informa que la Diputada Brenda Francisca Ríos Prieto no cuenta con vehículo oficial asignado. Es importante precisar que los vehículos oficiales se encuentran resguardados en el Departamento de Servicios Generales del H. Congreso del Estado de Chihuahua, asignados a **Control Vehicular** siendo utilizados por los servidores públicos de este Poder Legislativo conforme a las actividades y funciones requeridas por los mismos.*

2. **Teléfonos celulares: Modelo y marca del teléfono celular oficial asignado, si aplica, así como toda la documentación que avale su propiedad.**

Se informa que la Diputada Brenda Francisca Ríos Prieto no cuenta con teléfono celular oficial asignado.

3. **Gastos en combustible: Monto mensual destinado al pago de combustible, así como toda la documentación que avale esos gastos.**

Se informa que la Diputada Brenda Francisca Ríos Prieto no cuenta con un monto mensual asignado para gasto de combustible.

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA			
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN			
	Responsable de Formato: Titular de la Unidad de Transparencia	CÓDIGO: FN 117/2022	ACTUALIZACIÓN: JUNIO 2022	Página 6 de 10

4. Información familiar: Indicar si el legislador tiene hijos y/o cónyuge.

La información familiar sobre la tenencia o no de hijos y/o cónyuge de una persona identificada o identificable, es un dato personal en sí mismo, porque su difusión puede provocar afectación a la persona de quien se pide la información. Motivo por el cual, es información que se encuentra clasificada como confidencial de conformidad con la Resolución LXVIII/RCT-CONF/018/2025 del Comité de Transparencia de este H. Congreso del Estado de Chihuahua, resolución que puede consultar en el siguiente hipervínculo: <http://www.congresochihuahua.gob.mx/transparencia/consultarDocumentos.php?idLink=5153>

5. Asesores: Número total de asesores asignados a cada diputado y el monto que percibe cada uno de ellos, así como toda la documentación que avale esos gastos.

Se proporciona archivo Excel con la información solicitada de asesores de la Diputada Brenda Francisca Ríos Prieto, en el siguiente hipervínculo:

<http://www.congresochihuahua.gob.mx/transparencia/consultarDocumentos.php?idLink=5179>

6. Alimentos: Indicar si el legislador recibe apoyo económico o viáticos destinados a la alimentación.

Se informa que la Diputada Brenda Francisca Ríos Prieto, no recibe apoyo económico destinado a la alimentación. Es importante precisar que el Diputado recibe viáticos **únicamente** cuando requiere atender reuniones o comisiones de trabajo de acuerdo a la naturaleza de sus funciones legislativas.

7. Liquidación de asesores: Información sobre pagos por concepto de liquidación a asesores en la presente legislatura, así como toda la documentación que avale esos gastos.

Se informa que la Diputada Brenda Francisca Ríos Prieto, y sus asesores no se ubican en el supuesto de pagos por concepto de liquidación a asesores en la presente legislatura.

8. Grados de estudio: Nivel de estudios alcanzado, acompañado de documentación que respalde la autenticidad de los títulos o certificados obtenidos.

Se le proporciona el documento que respalda el nivel de estudios de la Diputada Brenda Francisca Ríos Prieto, mismo que obra en los archivos de este Sujeto Obligado, en el siguiente hipervínculo: <http://www.congresochihuahua.gob.mx/transparencia/consultarDocumentos.php?idLink=5138>

9. Familiares en el Congreso: Indicar si el legislador tiene familiares directos contratados dentro del Congreso y, en su caso, sus cargos y percepciones.

En este sujeto obligado no obra información para inferir que la Diputada Brenda Francisca Ríos Prieto cuente con familiares directos contratados dentro del H. Congreso de Estado de Chihuahua.

10. Domicilio: Indicar si el legislador tiene residencia oficial.

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA			
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN			
	Responsable de Formato: Titular de la Unidad de Transparencia	CÓDIGO: FN 117/2022	ACTUALIZACIÓN: JUNIO 2022	Página 7 de 10

Se informa que la Diputada Brenda Francisca Ríos Prieto no cuenta con residencia oficial asignada.

12. Educación de hijos: Instituciones educativas donde estudian sus hijos (en caso de que esta información sea pública y conforme a la normatividad de protección de datos personales).

Se le informa que en este Sujeto Obligado no se recaba el dato de Instituciones Educativas en donde estudien en su caso los hijos de los Diputados.

15. Promedio de titulación: Promedio académico obtenido en su nivel de estudios más alto.

Se le informa que en los archivos de este Sujeto Obligado no obra el dato personal de Promedio académico obtenido en su nivel de estudios más alto, de la Diputada Brenda Francisca Ríos Prieto

16. Períodos vacacionales: Días de vacaciones oficiales asignados al legislador.

Se informa que los periodos vacacionales para el personal del H. Congreso del Estado de Chihuahua para el año en curso, son:

Primer periodo vacacional: Del lunes 21 de julio al viernes 1 de agosto del 2025, para reanudar labores el lunes 4 de agosto (10 días hábiles).

Segundo periodo vacacional: Del jueves 18 de diciembre del 2025 al viernes 2 de enero del 2026, para reanudar labores el lunes 5 de enero del 2026 (10 días hábiles).

No obstante, lo anterior, como es de su conocimiento los Diputados(as) desempeñan sus funciones durante todo el año, por periodos de sesiones¹.

- La Legislatura tendrá dos periodos ordinarios de sesiones cada año:
Primer Periodo Ordinario: Del 1 de septiembre, a más tardar el 31 de diciembre.
Segundo Periodo Ordinario: Del 1 de marzo, a más tardar el 31 de mayo.
En el año que se celebren elecciones ordinarias, el segundo periodo ordinario de sesiones dará inicio el día primero de febrero y concluirá a más tardar el treinta de abril.
- El Congreso tendrá periodos extraordinarios de sesiones, siempre que fuere convocado, de conformidad con el artículo 51 de la Constitución Política del Estado.
- Así mismo La Diputación Permanente es el órgano del Congreso que funcionará durante los recesos de este:
Primera Diputación Permanente: Del 1 de enero, al último de febrero.
Segunda Diputación Permanente Del 1 de junio, al 31 de agosto.
En el año que se celebren elecciones ordinarias, la Primera Diputación Permanente dará inicio a más tardar el día treinta y uno de diciembre y concluirá a más tardar el treinta y uno de enero;

¹ "Capítulo II, De los periodos de sesiones", de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, mismo que puede consultar en el siguiente hipervínculo: <https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/leyes/archivosLeyes/1243.pdf>

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA			
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN			
	Responsable de Formato: Titular de la Unidad de Transparencia	CÓDIGO: FN 117/2022	ACTUALIZACIÓN: JUNIO 2022	Página 8 de 10

mientras que la Segunda Diputación Permanente dará inicio a más tardar el treinta de abril y concluirá el 31 de agosto.

- d) *Así mismo recordemos que es obligación de los Diputados visitar en los recesos de la Legislatura el distrito por el que resultaron electos, o los de aquel en que residan quienes fueron electos por el principio de representación proporcional.²*

17. Horarios laborales: Horario oficial de trabajo de cada legislador.

Se informa que el horario laboral del H. Congreso del Estado de Chihuahua es de lunes a viernes de 9:00 am a 15:00 horas. Es importante precisar que el horario antes citado puede variar en los Diputados (as) por requerimientos propios de sus funciones legislativas, así como de conformidad a los periodos de sesiones señalados en la respuesta a la pregunta que antecede.

18. Visitas a municipios: Registro de visitas oficiales realizadas a municipios dentro del estado. y 19. Viajes financiados por el Congreso: Lista de viajes nacionales e internacionales pagados con recursos del Congreso.

En atención a sus cuestionamientos número 18 y 19 se informa que el la Diputada Brenda Francisca Ríos Prieto no ha ejercido gasto por concepto de viáticos, por asistir en su caso a visitas oficiales a municipios dentro del estado, ni por viajes nacionales e internacionales en caso de que se hayan realizado, pagados con recursos del Congreso.

22. Antecedentes penales: Existencia de antecedentes penales en el país.

Se hace de su conocimiento que la Diputada Brenda Francisca Ríos Prieto no cuenta con antecedentes penales.

23. Infracciones de tránsito: Registro de infracciones vehiculares a su nombre.

En relación a su interrogante sobre el registro de infracciones vehiculares a su nombre, se le informa que la Diputada Brenda Francisca Ríos Prieto, no cuenta con registro de infracciones vehiculares a su nombre, toda vez que, como se informó en la respuesta a su cuestionamiento número uno, no cuenta con vehículo oficial asignado.

24. Faltas administrativas y antecedentes policiacos: Información sobre sanciones administrativas o antecedentes en registros policiales.

Se le informa que en este Sujeto Obligado no se recaba el dato de antecedentes policiacos, en virtud de que no es un requisito para ingreso al H. Congreso del Estado de Chihuahua.”

² Artículo 41, fracción VIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, mismo que puede consultar en el siguiente hipervínculo: <https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/leyes/archivosLeyes/1243.pdf>

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA			
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN			
	Responsable de Formato: Titular de la Unidad de Transparencia	CÓDIGO: FN 117/2022	ACTUALIZACIÓN: JUNIO 2022	Página 9 de 10

Por lo precedentemente expuesto, debidamente fundado y motivado, la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua resuelve:

- (A) Divulgar la información correspondiente, de conformidad con lo estatuido en el artículo 33, fracción X, 36, fracción VIII, 46, fracción V y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; y a su vez poner para su consulta en la unidad de transparencia la misma.
- (B) Notifíquese al usuario del presente proveído por el sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT- sistema SISAI 2.0, con fundamento en lo preceptuado en los artículos 38.º, fracción VI, 46.º, fracción II, y 47º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- (C) Comunicar a la persona peticionaria que puede interponer ante el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública ICHITAIP o ante la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua un Recurso de Revisión con fundamento en los artículos 136, 137, y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua:
 - (I) El plazo para hacerlo es dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación;
 - (II) Deberá contener el nombre del recurrente o de su representante, y en su caso, tercero interesado, y dirección o medio para recibir notificaciones, con base en lo estatuido en el artículo 138 fracciones II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua;
 - (III) Debe precisar el Sujeto Obligado ante el cual se presentó la solicitud de información, el acto que se recurre, el número de folio de la respuesta de la solicitud de acceso, la fecha en que fue notificada la respuesta al solicitante o tuvo conocimiento del acto reclamado, o de la presentación de la solicitud en caso de falta de respuesta; las razones o motivos que sustenten la impugnación;
 - (IV) Asimismo, es necesario adjuntar copia de la respuesta que se impugna y, en su caso, de la notificación correspondiente, salvo en el caso de respuesta de la

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA			
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN			
	Responsable de Formato: Titular de la Unidad de Transparencia	CÓDIGO: FN 117/2022	ACTUALIZACIÓN: JUNIO 2022	Página 10 de 10

solicitud; adicionalmente se podrán anexar las pruebas y demás elementos que considere procedentes.

Así lo acordó la Lic. Coral Fontes Gutiérrez, Titular de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua.